



ACUERDO REGIONAL N° 133-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 05 días del mes de abril de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, con Acuerdo Regional N° 021-2011-GRJ/CR, de 24 de enero de 2011, se encarga a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, presente el Dictamen sobre la creación de las Oficinas de Comunidades Campesinas y Nativas en las Subgerencias de Desarrollo de las Provincias de Chanchamayo y Satipo;

Que, la Comisión presenta el Informe Final N° 001-2011-GRJ-CR/CPPPAT, en el que concluye que la Creación de las Oficinas de Comunidades Campesinas y Nativas en las Subgerencias de Desarrollo de las Provincias de Chanchamayo y Satipo, deviene en improcedente porque se debe considerar que estas funciones están plasmadas la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, por lo que le corresponde estas funciones a la Subgerencia Regional de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades en coordinación directa con las Subgerencias de Desarrollo asumir estas funciones; y recomienda ordenar a la Gerencia General Regional en merito al artículo 32° y el literal a) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, disponga el cumplimiento de las funciones coordinadas entre la Subgerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades (c) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín) y las Subgerencias de Desarrollo (artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín), a fin de que se garantice el derecho de los pueblos indígenas y campesinas a la consulta y participación activa dentro del Gobierno Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que Aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, estipula que el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF**, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades; y el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, prescribe que el **Cuadro de Asignación de Personal – CAP**, es el Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF.

Que, el literal h) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que son funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y **sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad**.

Que, el artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín prescribe que “Las Sub Gerencias de Desarrollo son Órganos de Línea Desconcentrados del Gobierno Regional Junín, dependientes jerárquicamente de la Gerencia General Regional; son responsables de promover, coordinar, ejecutar y supervisar acciones de desarrollo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los planes y programas regionales. Cada Sub Gerencia de Desarrollo está a cargo



de un Sub Gerente designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tienen las siguientes funciones: a) Identificar necesidades de inversión en aplicación a los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública, concertando y coordinando con las organizaciones sociales, económicas y culturales de la jurisdicción. b) Administrar su patrimonio conforme a Ley, los recursos materiales, financieros, los servicios auxiliares, así como el personal a su cargo, g) Promover la participación de la población en las acciones de desarrollo, h) Canalizar las iniciativas de la población y del sector público priorizando obras y proyectos que formen parte de los programas de desarrollo regional. j) Participar en la elaboración de diagnósticos y estudios socio – económicos de carácter regional, n) Fomentar un acción concertada a nivel del sector público y privado para el desarrollo sub regional, t) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes o Informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Informe Final N° 001-2011-GRJ-CR/CPPPAT, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, sobre la creación de las Oficinas de Comunidades Campesinas y Nativas en las Subgerencias de Desarrollo de las provincias de Chanchamayo y Satipo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE el Informe Final N° 001-2011-GRJ-CR/CPPPAT, a la Presidencia Regional a fin de que conforme a sus atribuciones implemente las recomendaciones correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase